

Constancia secretarial

Señor Juez:Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 1 de agosto de 2023 a las 4:33 p.m., la apoderada de la parte demandante remitió diligencias de notificación personal de las demandadas (archivo 005).

El 2 de agosto de 2023 a las 2:54 p.m., se recibio escrito enviado por la apoderada de la parte demandante con el cual allega constancias de pago para la incripción de la medida cautelar ante la ORIP de Andes (Archivo 007). El 4 de agosto de 2023 a las 2:54 p.m. se recibio escrito enviado por las demandadas a través de apoderada el cual acompañan de poder y contestación a la demanda (archivo 008). El 4 de agosto de 2023 a las 6:29 pm., se recibio poder otorgado por las demandadas (archivo 010). A Despacho.

Andes, 9 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Nueve de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 03 001 2023 00164 00
Proceso	VERBAL – DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante	JORGE HERNANDO MEJÍA RESTREPO
Demandada	PIEDAD DEL SOCORRO y LIGIA LUZ ARAMBURO ARREDONDO
Asunto	TIENE NOTIFICADA DEMANDADAS – RECONOCE PERSONERIA – TIENE CONTESTADA DEMANDA – FIJA FECHA DILIGENCIA DESLINDE
Auto Interlocutorio	463

Vista la constancia secretarial, revisado el expediente, se tiene que dentro del término de notificación personal realizada a de las demandadas PIEDAD DEL SOCORRO y LIGIA LUZ ARAMBURO el 1 de agosto de 2023 a través de correo electrónico conforme lo establece el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, estas

enviaron escrito de contestación a través de la abogada ALICIA ZAPATA DE MARTELO a quien le confirieron poder (archivo 008 Carpeta 009 contiene 10 archivos en PDF y archivo 010).

En razón a ello, se tiene notificadas a las demandadas PIEDAD DEL SOCORRO y LIGIA LUZ ARAMBURO personalmente el 4 de agosto de 2023. Además se le reconocerá personería a la mencionada togada para que las represente.

Conforme lo establece el artículo 403 del Código General del Proceso se señala como fecha y hora para el deslinde el día **30 de NOVIEMBRE de 2023 hora: 9:00 a.m.**

Se previene a las partes para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia, a la cual deberán concurrir además el perito JUAN GUILLERMO CORREA c.c.3.377.414, quien en términos del artículo 228 del Código General del Proceso podrá ser interrogado por las partes, respecto de su idoneidad, imparcialidad y el contenido del dictamen.

Se decretan como pruebas las siguientes:

Pruebas de la parte demandante:

- **Documental:** todos los documentos relacionados en el escrito de la demanda y que fueron oportunamente allegados con el envío.
- **Testimonial:** Se decreta el testimonio de:
 - o JOHN DIRNEY FERNANDEZ CASTRILLON identificado con c.c.15.533.200
 - o ORLANDO CORREA c.c.3.376.622
 - o DIEGO LUIS PIEDRAHITA c.c.15.530.807
 - o GABRIEL JAIME POSADA c.c.15.543.048

Se niega la prueba testimonial de JUAN GUILLERMO CORREA c.c.3.377.414 por cuanto este es el perito y como se dijo atrás ya se advirtió sobre su comparecencia a la diligencia.

- **Se niega la Inspección Judicial** como tal, por cuanto en la diligencia de deslinde va insita o incluida la verificación de la posible colindancia de los predios.

Pruebas de la parte demandada

- **Documental:** todos los documentos relacionados en el escrito de la demanda y que fueron oportunamente allegados con el envío.
- **Interrogatorio:** Se decreta el interrogatorio a la parte demandante el señor JORGE HERNANDO MEJIA RESTREPO.
- **Testimonial:** se recepcionara el testimonio de:
 - o JOHN JAIRO MEJIA ARAMBURO C.C. No 98.547.969
 - o LIBIA POSADA RESTREPO C.C. No 32.334.747
 - o OLIVA HERNANDEZ SANCHEZ C.C. No 21.462.011
 - o LAZARO ARAMBURO ARREDONDO C.C. NO 17.171.633
 - o IRMA SIERRA TOBON C.C. No 21.455.301

Es carga de las partes hacer comparecer en la fecha antes fijada a sus testimoniantes y al perito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 133** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2eab05140fa6ece63d254ad146a205ccf40f6e41ef87af4265a5c9f01a2b85**

Documento generado en 09/08/2023 11:59:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>